

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veinte de febrero de dos mil catorce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITE RECURSO CONTRA ARTÍCULOS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía al objeto de acuerdo de autorización para poder iniciar trámite de recurso de inconstitucionalidad de la Ley de Reforma Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana que conforman mayoría absoluta de los diecisiete miembros que de hecho y derecho integran la Corporación y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

Tercero.- Facultar y encomendar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio es de 15.893 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se explica el porque de la propuesta que pretenden presentar casi todos los ayuntamientos en su mayoría gobernados por los partidos de la oposición en las Cortes Generales.

Fundamentalmente, se estima que la Ley resta competencias a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes porque con la excusa del coste efectivo, poniendo Albal como ejemplo, se perdería la gestión de muchos servicios municipales como son: Servicios Sociales, EPA, Gabinetes Psicopedagógicos, Agentes de Desarrollo Local, OMIC, etc.. Además, marca directrices de forma excesiva en la gestión del área económica de los Ayuntamientos con la excusa de la estabilidad presupuestaria, cuando el problema del endeudamiento lo tienen en todo caso el Estado y las CCAA y no así los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde concluye afirmando que la nueva regulación invade la autonomía de los ayuntamientos que la Constitución otorga, por lo que es tiempo de plantarse y decir basta.

La concejal Sra. Hernández Ferrer manifiesta primeramente que no le parece mal que se quiera organizar mejor la administración municipal pero sí que sea únicamente a estos a los únicos a los que se pretenda reestructurar con la nueva Ley, porque cualquier modificación del Gobierno empieza siempre por los Ayuntamientos y no por las Comunidades Autónomas, que son quienes realmente necesitarían un cambio y un control del gasto mucho más serio. Por estas razones su voto será favorable a la propuesta.

El Sr. Ferrerons Delhom, explica que el voto de su grupo será en contra porque según él tiene entendido, la Ley aún no está aprobada, aún así cree que el gobierno esta legitimado por el resultado electoral y que, en cualquier caso, debería esperarse a ver el alcance de la misma porque al final siempre se dice que va a ser más de lo que realmente llega a ser.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ferrerons que no deben de habérselo explicado bien porque la Ley ya está aprobada y en vigor y lo que pretende es quitar a los Ayuntamientos unos servicios que se vienen prestando desde una mayor proximidad a la gente lo que permite hacerlo mejor y gestionarlos con más eficacia y, además en la Diputación Provincial de Valencia se ha dicho ya que no se harán cargo de servicios retirados a ayuntamientos si antes no les llega el dinero.

Considera que hay que pararle los pies al Gobierno porque no hay derecho a ese acoso hacia los ayuntamientos y que, además, si se quitan esos servicios tan cercanos al ciudadano será todo un desastre; por ello se va a presentar un recurso de inconstitucionalidad, porque la Ley está aprobada aunque se aplicará paulatinamente.

El Sr. Ferrerons Delhom aclara que no se había dado cuenta del error y él creía haber dicho que estaba recién aprobada la Ley y que se debía esperar a su aplicación.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local de este Ayuntamiento, con arreglo a lo siguiente:

“De conformidad con la cláusula novena del Contrato, que establece que la propuesta de modificación de precios de los siguientes ejercicios será motivada por el adjudicatario y remitida al Ayuntamiento con anterioridad al 30 de abril de cada ejercicio, y visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para la adjudicación de la oferta a la concesionaria CONCESIONES EDUCATIVAS, SL (Anteriormente NINOS GESTION EDUCATIVA COOP. V), se presenta la siguiente propuesta de tarifas para el curso escolar 2014/2015 del servicio de Escuela Infantil Municipal:

PROPUESTA TARIFAS EJERCICIO 2014/2015 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

EDAD	TARIFA/€
MATRICULA	142,55
De 0 a 2	450,26
De 1 a 2	326,95
De 1 a 3	326,95
De 2 a 3	257,93
Mes de Julio	326,95
Julio (1/2 mes)	197,70

CONCEPTO	TARIFA/€
Comedor/mes	118,78
Comedor/ día suelto	11,31

Material	76,89
Uniforme Chandal	40,64
Uniforme: Camiseta MC	14,28
Uniforme: Camiseta ML	16,48
Uniforme: Bermuda	19,77
Hora extra/mes	37,35
Hora extra suelta	6,79

Estas tarifas recogen el coste real del servicio tal y como refleja el Plan de Viabilidad Económico-Financiero presentado por la mercantil concesionaria del servicio, CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, y que se adjunta al expediente como Memoria Económico-Financiera.

Estos precios podrán verse reducidos considerablemente si el adjudicatario resulta beneficiado por las ayudas económicas que desde la Conselleria de Educación se otorgan a las familias para la escolarización en los centros de Educación Infantil Primer Ciclo, y que a día de hoy no han sido publicadas en el DOCV.

No obstante, a título informativo, se adjunta ORDEN 66/2013, de 25 de junio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2013-2014.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, correspondientes a los siete concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Municipal, quedando según se indica a continuación:

“Artículo 3.- La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TARIFA/€
<i>MATRICULA</i>	<i>142,55</i>
<i>De 0 a 2</i>	<i>450,26</i>
<i>De 1 a 2</i>	<i>326,95</i>
<i>De 1 a 3</i>	<i>326,95</i>
<i>De 2 a 3</i>	<i>257,93</i>
<i>Mes de Julio</i>	<i>326,95</i>
<i>Julio (1/2 mes)</i>	<i>197,70</i>

CONCEPTO	TARIFA/€
<i>Comedor/mes</i>	<i>118,78</i>
<i>Comedor/ día suelto</i>	<i>11,31</i>
<i>Material</i>	<i>76,89</i>
<i>Uniforme Chandal</i>	<i>40,64</i>
<i>Uniforme: Camiseta MC</i>	<i>14,28</i>
<i>Uniforme: Camiseta ML</i>	<i>16,48</i>

Uniforme: Bermuda	19,77
Hora extra/mes	37,35
Hora extra suelta	6,79

Se establece la prioridad de admisión a la Escuela Infantil Municipal de aquellos alumnos que figuren empadronados en el municipio de Albal, así como sus padres, y esto en cualquiera de los cursos que componen el ciclo formativo de la mencionada Escuela Infantil.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo por la alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la Sra. M^a José Hernández, concejala delegada y portavoz, se explica el fundamento de la modificación de la Tasa que aclara

La Sra. Hernández Ferrer comenta que está en contra porque el acuerdo con la empresa “Ninos” está mal hecho desde el primer momento y mantiene unos precios muy elevados y, menos mal, que se les concede una subvención por la Consellería. Que según está estipulado el acuerdo con la empresa, al Ayuntamiento le cuesta demasiado dinero todos los años porque se acaba pagando por los niños que asisten y por los que no asisten y eso le parece una competencia desleal con las otras escuelas infantiles.

El Sr. Ferreros Delhom explica que el voto de su grupo será en contra porque los datos sobre incremento del IPC hablan del 0,3% cuando parece que se aplica por la empresa un 3% y, sea como sea, al final siempre resulta muy caro para el Ayuntamiento porque hay que pagarle a la empresa “Ninos” el déficit que nos presenta por no llegar al número de matriculaciones estipulado.

Aclara la Sra. M^a José Hernández que había un error en la tabla de aplicación que figura en el informe y ponía 3% cuando debía de ser 0,3% y que en los anexos también figuraba erróneamente el curso escolar aplicable y por todo eso se añadió una nota aclaratoria en el dictamen de la Comisión.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, con arreglo a lo siguiente:

“Desde la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública en 1998, como consecuencia de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que hizo necesario convertir en tasas algunos de los precios públicos existentes y sus correspondientes ordenanzas, no ha habido ninguna otra modificación de esta Ordenanza.

A pesar de no ser necesaria una modificación de las tarifas aplicables, sí es necesario actualizar la legislación a la que hace referencia y la estructura de la misma.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, quedando tal y como se transcribe a continuación:

“TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y conforme al artículo 20 del mismo, establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

1.- *Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local objeto de esta tasa, consistente en la ocupación del suelo y subsuelo de terrenos de uso público y del vuelo de toda clase de vías públicas locales.*

2.- *Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, así como los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dicha ocupación, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

ARTÍCULO 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que establece el artículo 43 de la LGT.

Artículo 5.- Beneficios Fiscales

Conforme al artículo 9.1 del TRLHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

En el caso de las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la Generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el Real Decreto.

En los demás supuestos, la cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	UNIDAD DE ADEUDO	EUROS
Rieles	m. lineal	0,03 €/año
Postes de hierro	Por elemento	60,10 €/año
Postes de madera	Por elemento	30,05 €/año
Cables	m. lineal	0,03 €/año
Palomillas	Por elemento	0,60 €/año
Cajas de amarre, de distribución o registro.	Por elemento	0,60 €/año
Básculas	Por elemento	30,05 €/año
Aparatos automáticos accionados por monedas	Por elemento	3,01 €/año
Aparatos para suministro de gasolina	Por elemento	30,05 €/año

ARTÍCULO 7.- Devengo.

1. La tasa se devenga y por tanto nace la obligación de contribuir:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.
 - c) En el supuesto de las compañías suministradoras que deban satisfacer el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación, el período impositivo coincide con el trimestre natural.

Artículo 8.- Gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar la autoliquidación correspondiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada, hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.
4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
5. En el caso de las compañías suministradoras, los sujetos pasivos deberán presentar al Ayuntamiento durante los 20 primeros días del período trimestral siguiente al que se refiere la facturación, la declaración-liquidación.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la LGT, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del TRLHL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Por la Secretaría se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2014, siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014

Mª Desamparados Llácer Gimeno, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ajuntament d’Albal, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local Ajuntament d'Albal,
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo "Residencia Municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés"

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes realizados

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Capítulos	a) DR Liquidación 2012*	Recaudación 2012		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	6.309.676,38	4.952.399,89	895.532,40	5.847.932,29	92,68%
2	106.773,98	73.990,77	41.315,59	115.306,36	107,99%
3	2.227.204,63	1.868.698,61	229.786,14	2.098.484,75	94,22%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	5.025.333,71	-7,32%	-367.755,49
2	50.000,00	7,99%	3.995,53
3	1.796.420,76	-5,78%	-103.823,00

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	9.319,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	46.529,40
Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	7.113,50

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014. En este caso no son significativos.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2013	b) Gasto no imputado a 2014	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	11.882,00	0,00	11.882,00

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúa la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014 arroja el importe de -181.015,06 € a aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2010	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	14.106.292,50	14.394.151,07	0,02

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	11.791.768,23	10.789.705,72	-0,08

Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	8.202.030,37	8.264.710,50	0,01

Cálculo media de porcentajes de ejecución		% ejecución
		-0,02
Gastos financieros 2014 no agregables:	234.863,89	

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :	9.538.585,81	-181.015,06
--	--------------	-------------

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación de 363.189,01 €, todo ello en términos consolidados.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.348.362,15
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	9.773.449,70
c) TOTAL (a – b)	574.912,45
AJUSTES	

1) Ajustes recaudación capítulo 1	-367.755,49
2) Ajustes recaudación capítulo 2	3.995,53
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-103.823,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	9.319,56
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	46.529,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	7.113,50
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	181.015,06
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	11.882,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	-211.723,44
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	363.189,01
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad sometida a Contabilidad Pública en un ejercicio, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la liquidación estimada de 2013.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

EJERCICIO 2013: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	5.003.178,07	I1- Impuestos directos	6.553.463,05
G2- Gastos en bienes y servicios	3.352.705,49	I2- Impuestos indirectos	7.425.995,00
G3- Gastos financieros	280.440,49	I3- Tasas y otros ingresos	1.915.299,36
G4- Transferencias corrientes	640.296,27	I4- Transferencias corrientes	3.095.895,97
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	51.388,62
G6- Inversiones reales	640.826,63	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	-5.206,59
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.917.446,95		19.036.835,41

Gastos capítulo 3 agregables (1):	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2013	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-11.882,00
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+/-) Devengo intereses	

TOTAL AJUSTES	-11.882,00
---------------	------------

(2) Variación del Saldo de la cuenta 413

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2013 (3)	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-18.826,20
De la Comunidad Autónoma (-)	-133.316,89
De la Diputación (-)	-84.945,50
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-237.088,59

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013 (Estimación)	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	9.637.006,46
2. Ajustes SEC (2013)	-11.882,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	9.625.124,46
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-237.088,59
6. Total Gasto computable del ejercicio	9.388.035,87
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	140.820,54
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	9.528.856,41

Aplicación a presupuesto 2014

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2014			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	5.108.536,35	I1- Impuestos directos	5.025.333,71
G2- Gastos en bienes y servicios	3.310.976,62	I2- Impuestos indirectos	50.000,00

G3- Gastos financieros	234.913,89	I3- Tasas y otros ingresos	1.796.420,76
G4- Transferencias corrientes	647.278,84	I4- Transferencias corrientes	3.369.263,68
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	19.000,00
G6- Inversiones reales	471.744,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	88.344,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.773.449,70	RECURSOS (CAP. 1-7)	10.348.362,15

Ajustes sobre el presupuesto

Gastos capítulo 3 agrebables (1):	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2014	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-11.882,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-181.015,06
TOTAL AJUSTES	-192.897,06

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	
De la Comunidad Autónoma (-)	-35.000,00
De la Diputación (-)	-153.344,00
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-188.344,00

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	9.538.535,81
2. Ajustes SEC (2013)	-192.897,06
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	9.345.638,75
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-188.344,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	9.157.294,75

% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,04
---	-------

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2014 si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 según anexo, se cifra en: 6.863.569,16 €

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

F.1.1.B3. Estado de movimiento y situación de la deuda	Prevision a 31-12-2013		Prevision del ejercicio 2014				Prevision a 31-12-2014		Total deuda formalizada
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible	
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)				
Concepto									
Emisiones de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones con Entidades de credito Con Entidades de Crédito Residentes	7.439.381,61	0,00	0,00	575.812,45	0,00	223.863,89	6.863.569,16	0,00	6.863.569,16
Créditos a c/p (en euros)							0,00	0,00	
Créditos a l/p (en euros)	6.123.007,16	0,00	0,00	489.539,07		149.647,36	5.633.468,09	0,00	
RDL 5/2009	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RDL 8/2011	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RDL 4/2012	1.316.374,45		0,00	86.273,38		74.216,53	1.230.101,07	0,00	
RDL8/2013	0,00						0,00	0,00	
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de	0,00		0,00	0,00			0,00	0,00	

derivados asociada									
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Factoring sin recurso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Avales ejecutados a Entidades dependientes (Administraciones Públicas)									
Resto de entidades dependientes									
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00		
Deudas con Administraciones Públicas	862.464,00	0,00	62.962,46	62.962,46	0,00	0,00	799.501,54	0,00	799.501,54
Con la Administración General del Estado*									
Liquidación PIE - 2008	225.223,00			7.113,50		0,00	218.109,50		
Liquidación PIE - 2009	566.106,00			46.529,40		0,00	519.576,60		
Liquidación PIE - 2011	71.135,00			9.319,56		0,00	61.815,44		
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00			0,00		0,00	0,00		
Otros									
Con la Comunidad Autónoma*									
Con la Diputación*									
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)*									
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)*									
Con otras Administraciones Públicas*									
Otras operaciones de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamientos financieros	0,00			0,00			0,00		
Pagos aplazados				0,00		0,00	0,00		
Inversiones con abono total de precio									
Asociaciones Público privadas (APP's)									
Otras									
TOTALES:	8.301.845,61	0,00	62.962,46	638.774,91	0,00	223.863,89	7.663.070,70	0,00	7.663.070,70

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	9.563.018,15	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	0,00	

TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	9.563.018,15	0,00
---	--------------	------

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local y su organismo autónomo, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.”

En Albal a 22 de noviembre de 2013.”

Los Sres. Concejales se san por enterados

5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2014/00165, DE 5 DE FEBRERO, DE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE UNA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS DE ESTA LOCALIDAD.

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2014/00165, de 5 de febrero, con el tenor literal siguiente:

“Vista la Orden 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2014.

Considerando, que este Ayuntamiento es titular del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos “Antonio y Julio Muñoz Genovés” y que dispone de la autorización correspondiente para su funcionamiento.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- Autorizar el trámite para solicitar de la Dirección General de Acción Social y Mayores de la Consellería de Bienestar Social las ayudas para el mantenimiento de la Residencia municipal de Ancianos de esta localidad, según la Orden de referencia.

Segundo.- En caso de que le sea concedida total o parcialmente la ayuda solicitada, se asumirán las obligaciones siguientes:

- No minorar, ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el Presupuesto para este fin.
- Facilitar al órgano competente en materia de servicios sociales toda la información y documentación sobre la entidad que le sea pedida.
- Notificar al órgano competente en materia de servicios sociales, la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.
- cualquier otra obligación que se desprenda de la orden de convocatoria de ayuda y subvenciones.

Tercero.- Ratificar la presente resolución en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Ratificar en su literalidad la Resolución de Alcaldía nº 2014/00165, de 5 de febrero de 2014 que figura en el antecedente.

6. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN ACUERDO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, PARA MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO.

Vista la propuesta de la Alcaldía para la ratificación del acuerdo de modificación puntual de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, con arreglo a los siguientes hechos:

“Visto el acuerdo de 20 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del referido Consorcio.

Resultado que dicho acuerdo se sometió a información pública, a los efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia num. 284 de 29 de noviembre de 2013, corrección de errores en el BOP num. 297 de 24 de diciembre de 2013.

Resultando que transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen efectuado reclamaciones o sugerencias, según se certifica por el encargado del registro y en consonancia con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de aprobación inicial, se debe entender aprobada provisionalmente dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo.

Visto el Decreto nº 1, de fecha 15 de enero de 2014, del Presidente Delegado del Consorcio en virtud del cual se eleva a provisional el Acuerdo de modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, adoptado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 por la Asamblea General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y demás preceptos concordantes.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización administrativa y comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 17 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Ratificar la modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente de acuerdo de la Asamblea General de 20 de noviembre de 2013 y elevada a provisional mediante Decreto num. Del Presidente Delegado, del mismo de 15 de enero de 2015 al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde explica previamente al acuerdo que se somete a consideración del pleno y relata que, como grupo socialista, votó en contra en la asamblea del Consorcio por cuanto entiende que la Conselleria no puede abandonar el Consorcio sin pagar lo que debe y, además, establecerse un coste fijo para ello.

Rechaza también que con la modificación de los Estatutos se reduzca la frecuencia de las asambleas a una anual.

No obstante, habiéndose aprobado ya la modificación en la asamblea y dado que Albal precisa seguir estando dentro del Consorcio, propone que el pleno vote ahora a favor.

7. INFORME DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO DE ENERGIA ELÉCTRICA CON OCASIÓN DE LA 1ª FASE DEL “ANILLO ELÉCTRICO” (MEDIA TENSIÓN) Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que explica que no va a proponer acuerdo alguno pero, quiere informarles de lo que ocurre con esta infraestructura que ya estaba prevista en las obras del anillo eléctrico y que Albal está siendo el primer municipio que la pone en práctica con tal de facilitar el desarrollo de las Unidades de Ejecución sin tener que realizar por separado sus obras de conexión exterior a la infraestructura eléctrica una por una.

Que desde el principio se situó la ubicación del transformador en ese lugar y por lo tanto el cambiarlo después suponía un coste adicional muy elevado, entre 120.000 y 150.000 euros, que tendría que asumirlo el Ayuntamiento o repercutir en los propietarios y con lo situación económica actual él no lo veía correcto.

Que por supuesto tiene un mal impacto visual y cuando se pueda se cambiará, pero lo que no es verdad ni tolerable es lo del panfleto del Partido Popular porque se nos tacha de irresponsables y la única irresponsabilidad es la suya al crear alarma a la gente respecto de un problema inexistente.

Añade el Alcalde que es cierto que él mismo denunciaba hace años la radiación que producían las antenas, pero era para que no se instalaran en edificios de viviendas por el daño que podría causar a sus residentes por estar expuestos de manera permanente. En cambio este CT es para el reparto del cableado que baja de la subestación y también otra parte actúa como transformador pero no habrá personas expuestas 24 horas al día.

Concluye afirmando que la postura del Partido Popular es de una gran irresponsabilidad y por ello va a presentar una denuncia porque la política tiene una línea roja que no debe rebasarse y en este momento se ha rebasado y, por lo tanto, vamos a actuar en consecuencia.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que el tema es complicado porque ha podido hablar con un ingeniero y este le ha explicado que, la instalación buena no es, pero que se tiene que tener en cuenta la tensión, la intensidad, la potencia y frecuencia, etc. que tenga. Además pide saber si el gobierno municipal es consciente de que es obligatorio hacer inspecciones en los Centros de Transformación cada tres años y si la empresa Iberdrola las está realizando y dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento, porque entiende que ese control rutinario de su funcionamiento minimiza los efectos dañinos.

Añade que ella buscando información ha comprobado que se deben instalar unos carteles en los Centros de Transformación, para dar toda la información correspondiente al mismo y que hoy en día no está correcto y considera que el Ayuntamiento debe velar para que se cumpla.

El Sr. Ferrerons Delhom, quiere explicarle al Sr. Alcalde que antes de repartir el panfleto como él le llama, con la crítica a la instalación del Centro de Transformación se han informado y que hay jurisprudencia respecto de los riesgos de este tipo de instalaciones, además, existe un informe emitido por el Doctor D. José Ferris Tortajada, del hospital La Fe, y su colaboradora la Doctora D^a Julia García Castell en el que se dice que los centros de transformación emiten unas ondas electromagnéticas que pueden causar enfermedades como el cáncer y que, además, hay una sentencia contra Iberdrola en Murcia sobre lo mismo.

Que ellos lo que pretenden es informar a la gente de esta instalación porque está junto a un parque infantil y por lo tanto seguirá criticándole si mantiene la postura de no cambiar de ubicación el centro de transformación.

El Sr. Alcalde replica que se informe bien porque puede que la sentencia no se refiera a un Centro de transformación sino a una subestación y Albal la tiene a 2 km. del casco urbano, además, como se han metido con el equipo de gobierno y personal técnico del Ayuntamiento, todos los que han firmado el escrito aunque no lo hubiesen redactado, tienen la misma responsabilidad y por ello todo el grupo popular va a ser demandado ante el Juzgado por sus afirmaciones.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez